

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: LIDIA NERY SOLER OVALLE y LUZ MARLEN CASTAÑEDA
DEMANDADOS: YEYNER ANDREY HERRERA SOLER, ISMAEL HERRERA SOLER Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 255964089001-2019-00076-00

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d1a0000b090baa7134bb36cc7d87379e6e040cb99d8adc8eeba963a5ff39b6**

Documento generado en 10/06/2022 09:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>